

Constancia Secretarial: al 22 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con el objeto de dar impulso al proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020-00034

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Revisado el expediente se observa que aun no se ha realizado el trámite de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, ordenado en auto que libró mandamiento de pago del 02 de marzo de 2020, así como del trámite dado a los oficios en relación a las medidas cautelares; así las cosas, a fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se libren con ocasión de las medidas cautelares decretadas, así mismo proceda a realizar la notificación de la demanda a la parte accionada en los correos electrónicos informados en el memorial enviado al correo al despacho el 22 de enero de 2021, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela respectiva, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.
2. Vencido dicho plazo en silencio, Ingrese el expediente al despacho en aras de proveer lo que corresponda, por secretaria realícese el compute de los términos señalados.

Por secretaria librense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 45 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1242c40f1fc36b7567078c8df496f090d61bf613600a7b08e1b965a68ea98edf

Documento generado en 25/08/2021 11:10:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>